

RESOLUCIÓN No. 026.

10 de Julio del 2026

“Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 64.569.489 de Sincelejo, Sucre actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900.293.868-7, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” con oficio de radicado internamente bajo el No. **03335 de fecha 13 de marzo del 2026**, Quien solicitó Permiso para intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público para poda de 421 arboles en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar.

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificado de Existencia y Representación Legal / Cámara de Comercio de Bucaramanga – Santander con No de matrícula: 05-169519-04.
- iv. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- v. Oficio por parte del Alcalde Municipal de San Martín, Cesar para la actividad de Intervención de árboles aislados .
- vi. Inventario Forestal por parte de la Empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR**.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Qué relación con la solicitud presentada, es importante mencionar que, en cumplimiento del No. 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente. Así mismo, el análisis y trámite de esta solicitud deben realizarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, correspondiente al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.*

2

***ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3**, el cual establece que “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, las autoridades ambientales se encuentran facultadas para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento asociados a licencias, permisos y demás instrumentos de control ambiental; no obstante, mediante la Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, no obstante, se estableció que no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios en los trámites regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, relativos a la poda o tala por emergencia, ni en solicitudes presentadas por personas naturales en zonas urbanas, entidades territoriales, comunidades indígenas o comunidades negras, sin perjuicio de que la dependencia competente pueda requerir el suministro del transporte necesario para la atención del trámite.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante el **Auto No.022 del 15 de abril del 2026**, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900293868-7”

Que, dado a que la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”. Presentada por la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con la CC No 64.569.489 de Sincelejo - Sucre actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900.293.868-7, no presento a tiempo el recibo de pago de evaluación, se procedió a la reprogramación de la visita de evaluación.

Que este despacho, mediante el **Auto No.024 del 06 de mayo del 2026**, “Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900293868-7”. Como resultado de esta actividad, se presentó un informe técnico cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

Continuación **Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026**, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.

3

1. “ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALEZ identificada con No C.C 64.569.489, actuando en calidad de representante legal de la sociedad VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR con identificación tributaria No **900.293.868-7**, expone de manera general lo siguiente:

... “ISMARIS ORTIZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 64.569.489 de Sincelejo (Sucre), obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P, identificada con NIT 900.293.868-7, Empresa prestadora del servicio de aseo público domiciliario, por medio del presente nos permitimos elevar solicitud de Permiso para garantizar actividad complementaria del servicio público de aseo (poda de árboles) en el Municipio de San Martin (Cesar), de acuerdo a las obligaciones asignadas a las empresas prestadoras del servicio de aseo en el Decreto 1077 de 2015.

En nuestra calidad de único prestador del servicio publico domiciliario de aseo en el municipio de San Martin, a partir del 01 de enero de 2026 y con el objetivo de garantizar la continuidad, seguridad e integridad de la operación en toda la jurisdicción, solicitamos formalmente el permiso de poda para el mantenimiento de los ejemplares arbóreos...”

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 10:00 a.m. del día 20 de mayo del 2026, se da inicio al recorrido a las diferentes áreas que serán objeto de la intervención forestal de verificar el estado de los diferentes árboles de las especies Oiti, Maiz tostado, Igua amarillo, Mango, Ceiba y Moradillo, los cuales se encuentran en el área donde la empresa de Servicios Públicos tiene a cargo en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de San Martin-Cesar y que según acuerdo entre prestadores de aseo le corresponde a cada una de las empresas.

Durante el recorrido se evidencian cuatrocientos veintí un (421) árboles que requieren poda, los cuales están ubicados en diferentes áreas del municipio de San Martin, Cesar, los cuales son, Colegio Sor Matilde, Estadio Municipal, Hospital, CDI, Parque biodegradable, Parque Buenos aires, Parque lineal y Colegio IESMAT.



Imagen 1. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 2. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

*Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.*

4



Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 5. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 6. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

*Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.*

5



Imagen 7. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 8. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 9. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

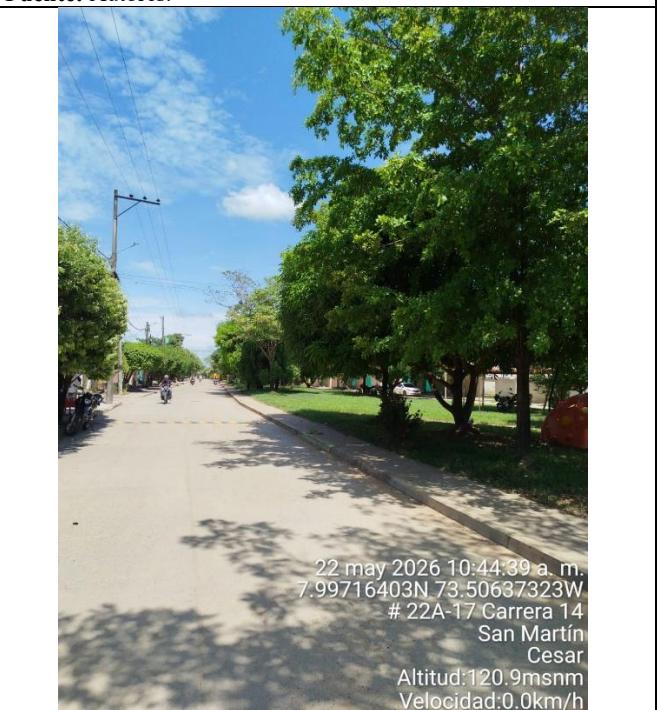


Imagen 10. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

3. UBICACION GEOGRAFICA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.*

6

Las áreas donde se proyecta realizar la intervención forestal de los árboles aislados se encuentran localizadas en diferentes sectores del casco urbano del municipio de San Martin - Cesar.



Imagen 7. Ubicación de las áreas las cuales serán intervenidas.
Fuente: Google Earth.

Zona de Intervención.	Coordenadas Geográficas de los puntos que serán objeto de la intervención.	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MATILDE SASTOQUE	8° 0'4.10"N	73°30'38.48"O
ESTADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN	7°59'54.21"N	73°30'27.73"O
HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ	7°59'49.00"N	73°30'27.14"O
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI BIENESTAR	7°59'56.95"N	73°30'25.79"O
PARQUE BIODEGRADABLE	7°59'58.03"N	73°30'41.60"O
PARQUE BUENOS AIRES	8° 0'17.02"N	73°30'40.71"O
PARQUE LINEAL	7°59'59.46"N	73°30'42.75"O
COLEGIO IESMAT	8° 0'4.51"N	73°30'32.73"O

Inventario Forestal.

En el archivo correspondiente al expediente CGSA-015-2026 se anexa el inventario forestal.

Aspectos históricos.

Las áreas donde hoy se encuentran los diferentes individuos arbóreos que serán objetos de la actividad de embellecimiento en diferentes barrios del municipio de San Martin-Cesar, han venido desempeñando un papel

Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR con identificación tributaria No.900293868-7”.

7

importante en la belleza paisajística y zonas verdes en el área del casco urbano del municipio ya que ayudan a regular las altas temperaturas y aportando gran atractivo.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionando sombrío medio y alto. Estos árboles tienen buen anclaje al suelo y son parte del referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una buena copa arbórea, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo alto atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

4. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de las especies Oiti, Maiz tostado, Igua amarillo, Mango, Ceiba y Moradillo, con alturas promedios de entre 1 y 5 metros. El volumen total para el aprovechamiento forestal a través de la actividad de poda es de noventa y ocho puntos treinta y dos metros cúbicos (98,32 m3).

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir donde se encuentran los árboles corresponde a una extensión de 4320,3 m², con relación a un porcentaje del espacio donde se realizarán las actividades de embellecimiento con la poda de los diferentes individuos en el municipio de San Martín, Cesar.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de trescientos sesenta (360) días.

8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 8.1.** Se atendió solicitud de intervención forestal de Cuatrocientos Veintiún (421) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de poda, de las especies Oiti, Maiz tostado, Igua amarillo, Mango, Ceiba y Moradillo, localizados dentro del casco urbano, en espacio público del municipio de San Martín - Cesar.
- 8.2.** El volumen total de los árboles a podar es noventa y ocho puntos treinta y dos metros cúbicos (98,32 m3).

Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR con identificación tributaria No.900293868-7”.

8

- 8.3. En caso de que algún árbol intervenido muera la reposición de los árboles a podar se hará en relación uno a diez.
- 8.4. Los árboles para realizar la compensación por la actividad de poda deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de San Martín - Cesar, para realizar la intervención a través de poda de cuatrocientos veintiún (421) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de poda, de las especies Oiti, Maíz tostado, Igua amarillo, Mango, Ceiba y Moradillo, en el municipio de San Martín-Cesar.

El volumen resultante de esta intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a podar no hacen parte de relictos de bosque natural.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 10.1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.
- 10.2. Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.
- 10.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
- 10.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permissionado.
- 10.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
- 10.6. En caso de que algún árbol intervenido muera la reposición de los árboles a podar se hará en relación uno a diez.
- 10.7. Los árboles para realizar la compensación deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.
- 10.8. El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de tres (3) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 10.9. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-015-2026.

11. RECOMENDACIONES

- 11.1. Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de poda.

*Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.*

9

11.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda de los árboles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite concepto técnico POSITIVO para intervención forestal de tipo poda de cuatrocientos veintiún (421) arboles: volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de noventa y ocho coma veintí tres (98.23 m³) metros cúbicos de material forestal resultante de la poda de árboles, intervenidos en terrenos de dominio público, ubicados en zona urbana del municipio de San Martín – Cesar.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada por parte de los Profesionales de Apoyo **JAIRENN SAHIAN REYES Y KATTY YULIETH MIRANDA** se evidencio la necesidad de poda de cuatrocientos veintiún (421) árboles debido a su altura y follaje con el fin de prevenir futuros riesgos durante la operación de recolección y transporte de residuos sólidos.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso a la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900.293.868-7. para intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público para poda de 421 arboles en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de (360) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

PARÁGRAFO:El presente permiso para intervención de arboles aislados en terrenos de dominio público para poda de 421 arboles inventariados en la tabla 1, El volumen total de biomasa a podar es de 98,32 m³ (Noveinta y ocho, treinta y dos) metros cúbicos de arboles.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900.293.868-7, cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Previo a la intervención de arboles aislados en terrenos de dominio público y en el área inmediata de intervención, se deberá realizar el ahuyentamiento preventivo de la fauna silvestre que eventualmente pueda estar utilizando el individuo arbóreo como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. Esta actividad deberá ejecutarse de manera cuidadosa y controlada, verificando visualmente la presencia de mamíferos pequeños (p. ej., ardillas), reptiles (p. ej.,

Continuación Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR con identificación tributaria No.900293868-7”.

10

- iguanas o serpientes) y aves, con el fin de permitir su desplazamiento seguro antes de iniciar las labores de tala, reduciendo y mitigando cualquier posible afectación sobre la fauna asociada, especialmente considerando que la intervención se realiza sobre un solo árbol en zona urbana.
2. Intervenir (PODAR) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
 3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
 4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 5. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
 6. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
 7. En caso de que durante o después de las actividades de poda autorizada se genere la muerte de un individuo arbóreo como consecuencia de una intervención antitécnica, el autorizado deberá reponerlo en una proporción de uno a tres (1:3), es decir, sembrar tres (3) individuos por cada árbol afectado. Las especies por sembrar deberán ser nativas de la región y contar con la previa aprobación de CORPOCESAR, entidad que, en dado caso, impartirá las directrices técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El autorizado deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de los individuos sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, evidenciando lo anterior mediante informes técnicos, reportes fotográficos georreferenciados y demás soportes que la corporación estime pertinentes.
 8. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
 9. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de intervención de los árboles permisionados.
 10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
 11. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)

Continuación **Resolución No. 026 del 10 de Julio del 2026**, “Por medio de la cual se otorga Permiso para realizar intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No.900293868-7”.

11

12. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900.293.868-7 o a su apoderado legalmente constituido.

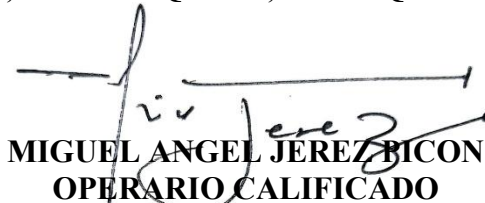
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor **Procurador Judicial II Ambiental y Agrario** y al señor **Alcalde y/o Representante legal del Municipio de San Martin-Cesar** o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica, Cesar a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	

Expediente: CGSA-015-2026